

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Corpbanca Colombia S. A.
Demandado	Sociedad Alberto Ramírez Ramírez S. A. S.
Radicado	05001-31-03-011-2022-00002-00
Decisión	Dispone oficiar.

Vistas las novísimas solicitudes de la parte demandante, y examinado el expediente, se echa de menos la constancia de inscripción del embargo sobre el bien inmueble hipotecado.

De consiguiente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur para que se sirva manifestar su acatamiento al nuestro oficio n.º 203 de cinco de abril de dos mil veintidós, o bien qué trámites o atenciones le ha brindado al mismo, con el cual este Juzgado les pidió que inscribieran la medida de embargo en el folio perteneciente al bien inmueble hipotecado, de propiedad de la sociedad demandada Alberto Ramírez Ramírez S. A. S., con NIT. 900.327.546-9, y asociado a la matrícula inmobiliaria n.º 001-964754; en defecto, indicará las razones por las cuales no ha inscrito la medida y acompañará la respectiva nota devolutiva. De ser posible, y a costa del interesado, remitirá copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82eb86ab2d699abcbb54a02abda474b648717ccc2b3ebd03693722dfc76ed0a8**

Documento generado en 04/08/2022 08:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>